



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE 10 PLAZAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
3. Orden de aprobación del texto del convenio.
4. Propuesta de Orden Directora Gerente del IMAS.
5. Texto del Convenio
6. Fiscalización y Propuesta de Resolución de aprobación del gasto.
7. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
8. Memoria Económica y documento contable "R".
9. Resolución de inicio de la Gerencia del IMAS.
10. Informe Propuesta de la Dirección General de Personas Mayores y memoria justificativa.
11. Certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
12. Certificado de la entidad de aprobación del Convenio.
13. Convenio Inicial 18.2017



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

imas instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Ceutí**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Ceutí** para la atención de personas mayores en plazas residenciales, por importe de ochenta y un mil quinientos dos euros con cincuenta y siete céntimos (**81.502,57 €**), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.02 y **código proyecto** 38533, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	72.315,01€
Anualidad 2019	9.187,56€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Fdo.: Violante Tomás Olivares



Expte.- NRF 06/2018

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON LA ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES

El expediente de Addenda al Convenio enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ajusta en cuanto a su contenido a las prescripciones exigidas por dicha Ley, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación del citado Convenio.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

ORDEN

Vista la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Addenda de ampliación de plazas, por importe de ochenta y un mil quinientos dos euros con cincuenta y siete céntimos (**81.502,57€**) con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.02 y código proyecto 38533** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	72.315,01€
Anualidad 2019	9.187,56€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Fdo.: Violante Tomás Olivares



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido sobre la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y en base a los siguientes

HECHOS

1.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.02 y código proyecto 38533, por importe de ochenta y un mil quinientos dos euros con cincuenta y siete céntimos **(81.502,57€)**, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	72.315,01€
Anualidad 2019	9.187,56€

2.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí aceptando la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos



financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, por importe de ochenta y un mil quinientos dos euros con cincuenta y siete céntimos **(81.502,57€)** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	72.315,01€
Anualidad 2019	9.187,56€

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Addenda de ampliación de plazas.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE



ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE 10 PLAZAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

En Murcia, a de de 2.018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **D.^a Violante Tomás Olivares**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.

De otra, D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, CIF- P-3001800-F, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente Addenda del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 29 de enero de 2018.

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha 29 de diciembre de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Ceutí preste el servicio de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el centro Residencial de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en la C/ Alonso Ercilla nº 7, C. P. 30.562 de Ceutí (Murcia).

II.- Que la cláusula decimocuarta del citado Convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que:

“A propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.



III.- Que en la actualidad han resultado insuficientes el número de plazas conveniadas, por lo que teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas para personas mayores dependientes.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO.- La presente Addenda tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, en el sentido de incrementar en 10 el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Ceutí en la residencia Municipal, pasando a ser de 15 a 25 las plazas conveniadas.

La efectividad de dicho incremento está prevista para el 1 de Abril y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- El coste total que para el IMAS comporta el presente aumento de plazas asciende a una cantidad máxima de **OCHENTA Y UN MIL QUINTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (81.502,57€)**.

El precio de la plaza ocupada será de 51,32€ plaza/usuario/día

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La estimación media del copago, por parte de los usuarios, se considera en un 42,25% del coste de la plaza

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES 42,25%	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/04/2018 hasta 30/11/2018)	10	125.220,80€	52.905,79	72.315,01
2019 (01/12/2018 hasta 31/12/2018)	10	15.909,20€	6.721,63	9.187,56

TERCERO.- La presente addenda, modificará el coste total máximo para este Instituto establecido en la Cláusula Tercera del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2016, que ascenderá a la cantidad de **DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS**



CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO EUROS. (203.756,44€),
según el siguiente detalle:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES 42,25%	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/04/2018 hasta 30/11/2018)	25	313.052,00€	132.264,47€	180.787,53€
2019 (01/12/2018 hasta 31/12/2018)	25	39.773,00€	16.804,09€	22.968,91€

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, código de proyecto **38533**

CUARTO.-En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

POR EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI

La Consejera de Familia e Igualdad
de Oportunidades

El Alcalde Presidente

Fdo.: D^a Violante Tomás Olivares

Fdo.: D^o Juan Felipe Cano Martínez

Fiscalización Limitada Previa según ART. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/99 de 2/12) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 011746

CÓDIGO:	8121
Tipo exppte:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase de exppte:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON
PE	
Subclase de exppte:	MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Aplic. presupuestaria		Nº Proyecto Inversión/Gasto	Importe
510300	G/313G/26002	38533 CONVENIO AYUNTAMIENTO CEUTI. PLAZAS RES.	72.315,01
		TOTAL IMPORTE EUR	72.315,01

Fecha de Entrada:	22.02.2018	Nº Expedientes:	1
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción: ADD.10+15.CON.AT.PM.R.CEUTI.1/4-31/12/18			

INTERVENIDO Y CONFORME	EXPTES. SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPTES.CON REPAROS
SI	1		0

COMPROBADO	INTERVENTOR/A DELEGADO



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas
Intervención General

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 011746

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
----	----	----	-----	-----
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º pár	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO:

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas
Intervención General

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 011746

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

INTERVENTOR/A DELEGADO:

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas
Intervención General

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: I.M.A.S.
Nº INFORME DE FISCALIZACION: 011746

EXTREMOS A COMPROBAR :				
A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
---	---	---	---	---
---	---	---	---	EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR (A)
---	---	---	---	---
S	000	066	Decimoquinto 2.	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.
---	---	---	---	---

INTERVENTOR/A DELEGADO:	
-------------------------	--

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

En relación con el expediente sobre el proyecto de Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS -como Órgano de autorización del gasto- la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El gasto que comporta la citada Addenda de ampliación de plazas asciende a la cuantía ochenta y un mil quinientos dos euros con cincuenta y siete céntimos (81.502,57€) y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	72.315,01€
Anualidad 2019	9.187,56€

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Ceutí con C.I.F.: P3001800F.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85311000-2.

Visto todo lo cual y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

Aprobar y disponer el gasto que comporta la Addenda de ampliación de plazas citada a favor del Ayuntamiento de Ceutí con CIF P3001800F. por importe de ochenta y un mil quinientos dos euros con cincuenta y siete céntimos (**81.502,57€**), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.02 y **código proyecto** 38533, referencia del documento contable “AD” a incrementar nº 4063 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	72.315,01€
Anualidad 2019	9.187,56€

Documento firmado electrónicamente al margen
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE
Y DE CONTRATACIÓN

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE 10 PLAZAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite Proyecto de Adenda de Incremento de plazas del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, al objeto de que se emita el correspondiente informe en relación con el citado Proyecto Adenda.

OBJETO: La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, en el sentido de incrementar en 10 el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Ceutí en la residencia Municipal, pasando a ser de 15 a 25 las plazas conveniadas.

RÉGIMEN JURÍDICO: El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, se comprueba que la presente Addenda, contiene mención de los órganos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

Por lo que se refiere a la legalidad del texto se ajusta a las previsiones de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional en relación con las prescripciones exigidas para su tramitación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, por lo que **SE INFORMA FAVORABLEMENTE**.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el presente Proyecto de Ampliación de Plazas deberá someterse al control de la Intervención Delegada, por exigir dicho artículo la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

La competencia para autorizar la presente Adenda está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de

diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar las modificaciones de los convenios que afecten al objeto del mismo o que supongan mayores compromisos económicos. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por cuanto el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros en la esfera de su competencia de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

Firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 60 53 - Fax: 968 36 25 82

MEMORIA ECONÓMICA formulada por el I M A S

RELATIVA A: ADENDA DE AMPLIACIÓN DE 10 PLAZAS AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES (Expte. N° 2018.CONVEN.9)

PARTES CONVENIENTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ
---	-----------------------

ANTECEDENTES Y OBJETO:

Con fecha 29 de diciembre de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que Ayuntamiento de Ceutí preste el servicio de atención integral a personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro Residencial de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en la C/ Alonso de Ercilla, nº 7 de Ceutí.

El objeto de la presente Adenda es incrementar en 10 el número de plazas, pasando a ser de 15 a 25 las plazas conveniadas.

La efectividad de dicho incremento está prevista para el 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

DATOS de COSTOS (según documentación obrante en expdte.)

PERIODO	Nº DE PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018 (de 01/04 a 30/11)	10	125.220,80 €	52.905,79 €	72.315,01 €
2019 (de 01/12 a 31/12)	10	15.909,20 €	6.721,63 €	9.187,56 €
TOTALES	10	141.130,00 €	59.627,42 €	81.502,57 €

CÁLCULOS costos finales previstos:

El coste final máximo de esta Adenda, que habrá de asumir el IMAS, por tanto, asciende a la cantidad de **81.502,57€**.

CRÉDITO adecuado y suficiente	Ejercs. 2018 y 2019, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Captº II/concepto 260.02
--------------------------------------	--

Murcia, con fecha y firma electrónica en el margen izquierdo

LA TÉCNICO SUPERIOR

VºBº

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,



Región de Murcia

Referencia: 008301/1100070373/000003
Ref. Anterior: 003041/1100070373/000003

ISSO I.M.A.S.

R+
**TRAMITACIÓN
ANTICIPADA**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5103	D.G.PERSONAS MAYORES
Centro de Gasto	510300	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES
Programa	313G	PERSONAS MAYORES
Subconcepto	26002	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MAYORES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	38533	CONVENIO AYUNTAMIENTO CEUTI. PLAZAS RES.
Centro de Coste	5103000000	C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	ADD.10 PL. AT.P.M.RES.AY.CEUTI.1/4-31/12 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MAYORES
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

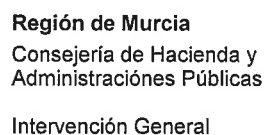
Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****72.315,01*EUR SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE con UN EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****72.315,01* EUR SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE con UN EURO

VALIDADO
AUXILIAR ESPECIALISTA

CONTABILIZADO
ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	08.02.2018	F. Impresión	08.02.2018	F.Contabilización	08.02.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26002	2019	9.187,56	EUR
	****TOTAL:		9.187,56	EUR



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar una Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Ceutí**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización de la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Ceutí**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

SEGUNDO.- Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del IMAS, por importe de ochenta y un mil quinientos dos euros con cincuenta y siete céntimos **(81.502,57€)**, con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.02 y código proyecto 38533**, Refª documento contable R a incrementar nº 3041, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	72.315,01€
Anualidad 2019	9.187,56€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección General de Personas Mayores

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES SOBRE LA FORMALIZACIÓN DE UNA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

Visto el informe Memoria Justificativa del Servicio de la Dirección General de Personas Mayores de 5 de febrero de 2018, acerca de la Adenda de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la Atención de Personas Mayores en Plazas Residenciales.

PROPONE

Primero.- Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización de la Adenda de incremento de 10 plazas, anteriormente reseñada con el Ayuntamiento de Ceutí, en el ejercicio 2018, teniéndose previsto su inicio el día 1 de abril, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Segundo.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2018 asciende a la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON UN CENTIMO (72.315,01€)**, partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, proyecto de gasto 38533.

Tercero.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2019 asciende a la cantidad de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (9.187,56€)**, partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, proyecto de gasto 38533.

Cuarto.- No se supera el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Orden de la Presidenta del IMAS, de 24 de julio, por la que se
dispone la encomienda de atribuciones)
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE PROPONER LA FORMALIZACIÓN DE UNA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

Con fecha 29 de diciembre de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Ceutí preste el servicio de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el centro Residencial de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en la C/ Alonso Ercilla nº 7, C. P. 30.562 de Ceutí (Murcia).

En la actualidad han resultado insuficientes el número de plazas conveniadas, por lo que teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo y las solicitudes para esta residencia, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas para personas mayores dependientes en el municipio de Ceutí.

Que la cláusula decimocuarta del citado Convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que:

“A propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Es por ello que debe introducirse las siguiente Adenda en el clausulado del Convenio:

Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, en el sentido de incrementar en 10 el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Ceutí en la residencia Municipal, pasando a ser de 15 a 25 las plazas conveniadas.

La efectividad de dicho incremento está prevista para el 1 de Abril y hasta el 31 de diciembre de 2018.

El coste total que para el IMAS comporta el presente aumento de plazas asciende a una cantidad máxima de **OCHENTA Y UN MIL QUNIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (81.502,57€).**

El precio de la plaza ocupada será de 51,32€ plaza/usuario/día

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La estimación media del copago, por parte de los usuarios, se considera en un 42,25% del coste de la plaza



PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES 42,25%	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/04/2018 hasta 30/11/2018)	10	125.220,80€	52.905,79	72.315,01
2019 (01/12/2018 hasta 31/12/2018)	10	15.909,20€	6.721,63	9.187,56

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.02, código proyecto 38533.

La cantidad resultante teniendo en cuenta el total de plazas (25) sería de **DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO EUROS. (203.756,44€)**, según el siguiente detalle:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES 42,25%	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/04/2018 hasta 30/11/2018)	25	313.052,00	132.264,47	180.787,53
2019 (01/12/2018 hasta 31/12/2018)	25	39.773,00	16.804,09	22.968,91

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones para que esta Dirección General de Personas Mayores proponga la formalización de una Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la incorporación de la citadas cláusulas.

Documento firmado electrónicamente al margen

La Jefa de Servicio de Atención a Personas Mayores



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Servicio de Inspección,
Registro y Régimen Sancionador

CERTIFICADO DE CENTRO

Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: CEUTI

Titular: AYUNTAMIENTO DE CEUTI	
CIF: P3001800F	Carácter: PUBLICA -
Centro: RESIDENCIA DE CEUTI	Exp: 20020135
Dir: CL ALONSO DE ERCILLA, ESQUINA HERMANOS PINZON,	CP: 30562
Tfno: 968693823-690151	
email CEUTIREDESTB.ES	
Autorización: (DEFINITIVA) RCSS: 20040721	Fecha Concesión: 06/05/2011
(CONSTRUCCION) 30000238	Fecha Concesión: 15/11/2016

Actividades	Cons	Plazas	Gestor
D008 CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES		15	B73481483 - GESTION SOCIAL DE CEUTI, S.L.
D002 RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	SI	42	B73481483 - GESTION SOCIAL DE CEUTI, S.L.

Lo que hace constar para los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente al margen

La Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador



AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

MURCIA
CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES

Adjunto remito acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la **“ADENDA DE AMPLIACIÓN DE 10 PLAZAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.**

LA DIRECTORA DE SERVICIOS SOCIALES

(Firmado y fechado digitalmente)

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / O.C.A.G. CEUTI

Entrada

Nº. 201800061354

01/02/2018 10:41:43

REGISTRO SALIDA
AYUNTAMIENTO DE CEUTI
Número: 2018-6-SC-106
Fecha: 1/03/18 10:19

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

IMAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES

C/ ALONSO ESPEJO, 7

30071 MURCIA

<http://www.ceuti.es/>
MURCIA

e-mail: ayuntamiento@ceuti.es
P-3001800-F

Pza. José Virgili, 1 – 30562 CEUTI –

Tlfno. 968690151/68 – Fax 968691373 – C.I.F.



Secretaria General del Ayuntamiento de Ceutí:

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"ADENDA DE AMPLIACIÓN DE 10 PLAZAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2016 fue suscrito un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en el centro residencial de personas mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en C/ Alonso de Ercilla nº 7 de Ceutí

Visto que la cláusula decimocuarta del citado Convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que: *"A propuesta del Imas o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes e podrá cambiar la tipología y el número de plazas (...)*

Vista la adenda que tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda del convenio de colaboración suscrito, en el sentido de incrementar en 10 el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Ceutí en la residencia municipal, pasando a ser de 15 a 25 las plazas conveniadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes adopto el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la suscripción de la Adenda de ampliación de 10 plazas al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la Atención de Personas Mayores en plazas residenciales.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la tramitación del presente acuerdo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a fin de que se realicen los trámites necesarios para la formalización de la citada adenda".



**Ayuntamiento de
Ceutí**

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, expido el presente certificado, con la reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF y con el visto bueno del Sr. Alcalde o personal en quien delegue esta competencia, en Ceutí fecha al margen.

VºBº EL ALCALDE
Juan Felipe Cano Martínez

LA SECRETARIA

(Este documento ha sido firmado digitalmente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2016

INTERVIENEN

De UNA PARTE la Excm. Sra. D^a. Violante Tomás Olivares Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2016

DE OTRA, D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, CIF- P-3001800-F, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha 24 de octubre de 2016,

EXPONEN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.



Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Sexto.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo exigido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia,



Plaza ocupada: Se considerará como “plaza ocupada” la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como “plaza reservada” aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario. El precio de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada.

En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como “plaza reservada” aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente hasta su ocupación.

Tercera.- COSTE DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada para el año 2017, será de **51,32€** plaza/usuario/día.

El precio de la plaza reservada será del **75%** del precio de la plaza ocupada

La estimación media del copago, por parte de los usuarios, se considera en un 42,25% del coste de la plaza teniendo en cuenta el copago real de los usuarios en el año 2016.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (324.528,44€)**, según el siguiente desglose:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES 42,25%	APORTACIÓN IMAS
2017 (01/01/2017 hasta 30/11/2017)	15	257.113,20€	108.630,33€	148.482,87€
2018 (01/12/2017 hasta 30/11/2018)	15	280.977,00€	118.712,78€	162.264,22€



el Ayuntamiento de Ceutí se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia

Séptimo.- La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región. La nueva normativa ha provocado un elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conlleva la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley, con unos medios propios que resultan insuficientes.

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- **OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Ceutí para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí", ubicado en la C/ Alonso Ercilla nº 7, C. P. 30.562 de Ceutí (Murcia).

Segunda.- **PLAZAS.**

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 15 plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen las siguientes situaciones posibles:



2019 (01/12/2018 hasta 31/12/2018)	15	23.863,80€	10.082,45€	13.781,35€
TOTAL				324.528,44€

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, código de proyecto **38533**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley por la Asamblea Regional, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

El pago correspondiente al mes de diciembre de 2017 y de 2018, respectivamente, se efectuará en el mes de enero del año 2018, y 2019.

Cuarta.- LOCALES Y EQUIPAMIENTOS

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los usuarios participarán en el coste de la plaza de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de la política social y otras medidas administrativa y por el Decreto-Ley n.º 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La Entidad local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD LOCAL.

- Corresponderá a la Entidad local concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.
- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.
- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.
- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.
- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.
- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.



Sexta.- **SERVICIOS BÁSICOS.**

La Residencia de Personas Mayores Virgen del Ayuntamiento de Ceutí, dispondrá de las condiciones necesarias, que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.



1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.
- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.
- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.
- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.
- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.
- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.



- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.
 - El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.
 - Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesaria, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.
 - En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.
 - Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.
- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.



- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.
- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.
 - La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.
 - En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.
- Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Séptima.- FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación



- El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.
- La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.
- La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.
- Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.
- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc.) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.
- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.
- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.
- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.
- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.
- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.



5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.
- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.



alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.
- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.
- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.
- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:
- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.





- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) PERSONAL

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.
- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del **0,35** para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.
- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Local, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- OTORGAMIENTO, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL DERECHO AL SERVICIO

El derecho a la prestación del Servicio Residencial se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

Novena.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, podrá comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Para el seguimiento, desarrollo, coordinación, modificación no sustancial, vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio, así como para la interpretación y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vigencia del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Ceutí, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección General del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

El Centro remitirá trimestralmente un cuestionario a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, según el modelo que será facilitado por el Servicio de Atención a Personas Mayores.

Décima.- PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimoprimera.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS CONVENIDAS.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Decimosegunda.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, con efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.



Decimotercera.- PRÓRROGA

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción.

Decimocuarta.- MODIFICACIÓN

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- RESPONSABILIDADES

Corresponderá al Ayuntamiento de Ceutí, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Decimosexta.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimoséptima.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, suscriben y rubican en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

POR EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI

La Consejera de Familia e Igualdad de
Oportunidades

El Alcalde/Presidente



Fdo.: Violante Tomás Olivares

Fdo.: D^o Juan Felipe Cano Martínez